



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION PARA AUTORIZAR:

“AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA”.

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 5.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 6 PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE. (OISMA)
- 7.- MEMORIA-ECONOMICA DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 8- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 9.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL TEXTO DEL CONVENIO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre; por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del



Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Consejera de Agua,



Agricultura y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA.

Murcia, 26 de mayo de 2016.



ORDEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por

el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto nº 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.



- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente, considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA.

Murcia, 26 de mayo de 2016.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez

3

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

En Murcia, a de de 2016

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ...

De otra parte el Ilmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 22 de abril de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo

legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

CUARTO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el Art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales –incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (Art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas

medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

QUINTO.- Que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto nº 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

SEXTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

OCTAVO.- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio protegido, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Su suscripción no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

SEGUNDA.-Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

d) Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.

Estas obligaciones se desarrollarán a través de actos jurídicos concretos tramitados con posterioridad.

2.- Del Ayuntamiento de Cartagena

- a) Otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido.

- b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Los Belones, propiedad del Ayuntamiento.

- c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival.

- d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.

- e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido.

- f) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el otorgamiento de las autorizaciones procedentes en la instalación de agua corriente en los núcleos de población de Cobaticas y Las Jordanas.

- g) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

- h) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones

La suscripción de este Convenio no genera obligaciones de contenido económico ni gastos que sean consecuencia directa de su suscripción, pues las obligaciones a las que se compromete la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se concretarán en actuaciones administrativas a adoptar en el marco de la gestión que la administración regional viene llevando a cabo en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los periodos de mayor afluencia de visitantes y que se adoptarán atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2016.

Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estará supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

CUARTA.-Comisión de Vigilancia y Control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Cartagena, designados por el órgano de gobierno competente.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

SEXTA.- Extinción

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5ª Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: José López Martínez



INFORME

ASUNTO: CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

Se remite por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente el proyecto de Convenio indicado en el título del presente informe, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el presente informe.

OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.



Dicho objeto debe constar, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, en la **Memoria Justificativa de la Dirección General de Medio Ambiente**, en la que se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.

Al presente Proyecto de Convenio que se informa, al tratarse de un instrumento de colaboración entre nuestra Administración a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, le resulta de aplicación lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 30/1992** de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y más en concreto, lo dispuesto en la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública y en concreto su **Capítulo II del Título I**, dedicado a las Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones y que abarca los artículos 5 a 9. Además, habrá de tenerse en cuenta en lo que resulte de aplicación, la regulación contenida en el **Decreto 56/1996** de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En efecto, el **artículo 5 de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, establece que las relaciones de colaboración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas



y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios. Así pues, el legislador concibe al Convenio como el instrumento ordinario de colaboración entre Administraciones Públicas.

De otra parte, en cuanto a la **documentación** que obra en el expediente, esta es la siguiente:

1. **Proyecto del Convenio de Colaboración.**
2. **Memoria Justificativa** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 4 de mayo de 2016, en la que se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.
3. **Memoria Económica** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 20 de mayo de 2016.
4. **Propuesta del Director** de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 4 de mayo de 2016 sobre la necesidad de tramitar un Convenio en esta materia.

CONTENIDO

Según lo establecido en el **artículo 6** de la citada **de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública establece en su apartado 3º que los



Instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

b) la competencia que ejerce cada Administración

c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.

d) Su financiación

e) La Referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.

f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que "cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los



problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración”.

En cuanto a **los requisitos mínimos** contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejercen, la regulación del objeto, el plazo de vigencia, reconociéndose expresamente la posibilidad de prórroga, y otras formas de extinción, y la referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización para la suscripción del Convenio.

En relación a las **obligaciones** que se contraen en la Cláusula Segunda, haremos las siguientes sugerencias:

1- Apartado a) sería conveniente acompañar el texto del Convenio del Borrador de Orden de medidas de limitación de acceso a la que hace referencia ya que la variedad de medidas a adoptar es grande y sería conveniente su valoración conjunta..

2.- Apartado 1 C) adolece de una aparente falta de concreción ya que no se acompaña planos ni relación de propietarios que se pudieran ver afectados por la realización de caminos, paradas de autobús...., si bien hemos de entender que en los instrumentos jurídicos posteriores que se tramiten para estas actuaciones se llevarán a cabo estas previsiones.



COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción del Convenio, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

La competencia para **aprobar** el presente Convenio corresponde, según prescribe el artículo 8 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia.

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.



Por último, en cuanto a la **suscripción** del Convenio, el artículo 7 del citado Texto Legal establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

En su apartado 2º sigue diciendo que *“en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe e Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”*.

Así pues, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia la firma del presente Convenio. La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que lo suscriben, como se deduce del artículo 6 apartado 6º del citado Texto Legal.

Por lo que respecta a su tramitación es preciso añadir que el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la autorización de los Convenios que impliquen obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente.



En este punto será objeto de informe por el Servicio Económico- Presupuestario de la Secretaría General.

Por último, es necesario señalar que, como prescribe el propio artículo 6 apartado 5 este Convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y sin perjuicio de los registros Sectoriales de las Consejerías en los términos del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es todo cuanto se informa del expediente sobre el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y El Ayuntamiento de Cartagena, para la Protección de la Biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

Murcia, a 25 de mayo de 2016

Vº. Bº.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagmic

5

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la Biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila**, y el expediente tramitado por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Para que conste, firmo el presente en Murcia, a 26 de mayo de 2016.



PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).



En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto nº 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



- Protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por tanto, considerando la necesidad de desarrollar estas actividades, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, **PROPONGO a la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA".

SEGUNDO.- Elevar a Consejo de Gobierno el citado Convenio con propuesta de acuerdo para su autorización.

Murcia, a 04 de mayo de 2016



7

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

I.- OBJETO DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

A través de la suscripción del Convenio para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila con el Ayuntamiento de Cartagena, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

- Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada.
- Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.
- Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (camino, paradas autobús, señalización, etc.).
- Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del



espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.

Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

El convenio tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

II.- VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

~~La suscripción de este Convenio no genera gastos que sean consecuencia directa de su suscripción, pues las obligaciones a las que se compromete la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se concretarán en actuaciones administrativas a adoptar en el marco de la gestión que la administración regional viene llevando a cabo en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los periodos de mayor afluencia de visitantes. Sin perjuicio de ello, se acompaña la estimación de los costes que conllevará la ejecución de las actuaciones en este ejercicio 2016, cubiertos por la financiación ordinaria prevista en los presupuestos anuales 2016.~~

Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Secretaría General de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros. No obstante, también se acompaña la estimación de los costes que conllevará la ejecución de las actuaciones en estos ejercicios: 2017, 2018 y 2019.

Todos los costes previstos afectan exclusivamente al capítulo VI de los presupuestos anuales, en los que está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente (partida presupuestaria 17.01.00.442F.649.00 Proyecto 43817 "Actuaciones prioritarias en Red Natura 2000" y partida presupuestaria 17.01.00.442F.611.00 Proyecto 43817 "Actuaciones prioritarias en Red Natura 2000").

Estimación de costes de las medidas a adoptar:

- En cumplimiento del compromiso que se adquiere por la CARM en la cláusula segunda, apartado 1, letras a) y b) del convenio (adoptar medidas de cierre de caminos y establecimiento de controles y gestión de sistema de control de accesos al Parque Regional) se hace imprescindible contar con personal suficiente que controle los accesos al Espacio



Protegido durante el periodo estival, garantice el cumplimiento de las medidas de ordenación establecidas, facilite información a los visitantes y responda ante cualquier incidencia que pueda producirse.

En el año 2016, se estiman los siguientes costes para la contratación del servicio de vigilancia del Parque Regional durante el periodo estival. Dicho servicio estará compuesto de un total de 5 vigilantes y un informador, cuyas labores serán organizadas y supervisadas por un equipo de coordinación compuesto por un coordinador y un coordinador de apoyo. La contratación de este servicio incluye también la dotación de todos los materiales necesarios para el correcto desempeño de las funciones del personal, como son el alquiler de dos vehículos, equipos de comunicación suficientes, aseos móviles y un punto de información en la población de Los Belones.

COSTE SERVICIO DE VIGILANCIA 2016

CAPÍTULO 01 PERSONAL COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

Código	Unidad	Concepto	Medición	P. Unitario	Importe
PERSONAL	Hora	Vigilante de control de accesos	3.888,00	9,50 €	36.936,00 €
COORD	Hora	Coordinador control de accesos	868,00	10,50 €	9.114,00 €
COORD2	Hora	Coordinador apoyo control de accesos	868,00	10,00€	8.680,00 €
INFO	Hora	Informador del servicio de ordenación de accesos	684,00	9,50€	6.498,00 €
TOTAL					61.228,00 €

CAPÍTULO 02 MATERIALES Y MAQUINARIA

VEHI	d	Alquiler diario vehículos para coordinador y vigilantes	152,00	50,00	7.600,00
COMU	d	Comunicación entre personal emisoras estación repetidora	76,00	149,81	11.385,56
UR	Ud	Alquiler aseo portátil	4,00	134,48	537,92
SEÑAL	ud	Señal indicadora cartel reflexivo 170x30 cm.	3,00	178,77	536,31
TOTAL					20.059,79 €

CAPÍTULO 03 APERTURA PUNTO INFORMACION LOS BELONES

E07	Mes	Alquiler Locales Punto de Información Los Belones	2,50	3.500,00	8.750,00
E08	Ud	Señal indicadora cartel reflexivo 170x30 cm.	2,00	178,77	357,54
E09	ud	Mobiliario, informática, conexión a internet	1,00	3.171,11	3.171,11
TOTAL					12.278,65 €

CAPÍTULO 04 SEGURIDAD Y SALUD

SS		Equipos Protección Individual	1,00	465,44	465,44
TOTAL					465,44 €



TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....		94.031,88 €
13% Gastos generales.....	12.224,14	
6% Beneficio industrial.....	5.641,91	
 TOTAL PRESUPUESTO NETO.....		111.897,93 €

El sistema de ordenación de accesos diseñado para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 es un sistema novedoso que no ha sido desarrollado con anterioridad. Por ello, se prevé que el esfuerzo en vigilancia e información sea especialmente importante durante el primer año de implantación del sistema. En años posteriores la inversión se podrá ajustar de forma importante al contar con la experiencia del primer año y conocer la mayor parte de la población el funcionamiento del sistema de ordenación vigente. En concreto, se prevé que se pueda prescindir del coordinador de apoyo, el informador, y dos de los cinco vigilantes. Al reducirse los costes de personal, también disminuirán de forma notable los gastos de los materiales asociados al servicio de vigilancia.

A continuación se muestra las previsiones de coste del servicio de vigilancia para los años 2017, 2018 y 2019.

COSTE ANUAL SERVICIO DE VIGILANCIA AÑOS 2017, 2018 Y 2019

Concepto	2017	2018	2019	TOTAL
Vigilante de control de accesos	22.161,60 €	22.161,60 €	22.161,60 €	66.484,80 €
Coordinador control de accesos	9.114,00 €	9.114,00 €	9.114,00 €	27.342,00 €
Alquiler diario vehículo	3800,00 €	3800,00 €	3800,00 €	11.400,00 €
Comunicación entre personal emisoras estación repetidora	5580,00 €	5580,00 €	5580,00 €	16.740,00 €
Alquiler aseo portátil	247,84 €	247,84 €	247,84 €	743,52 €
Equipos Protección Individual	217,60 €	217,60 €	217,60 €	652,80 €
Gasto General y Beneficio Industrial	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	23.439,00 €
TOTAL	48.934,04 €	48.934,04 €	48.934,04 €	146.802,12 €

A lo largo de todo el periodo de aplicación del convenio, se prevé una inversión neta de 258.700,05€ para la puesta en marcha del servicio de vigilancia.



- En cumplimiento del compromiso que se adquiere por la CARM en la cláusula segunda, apartado 1, letra b) del convenio (transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional), el acceso de los visitantes a la playas de Calblanque durante el periodo estival se realizará a través de un servicio público de autobuses, que estará en funcionamiento de forma ininterrumpida los 72 días de ordenación de accesos. El servicio incluye un total de 6 autobuses de 55 plazas con sus respectivos conductores, variando el número de autobuses en funcionamiento en función de los periodos de afluencia de visitantes establecidos. Asimismo, se prevé la contratación de dos personas que se ocuparán de la expedición de tickets para los autobuses en los dos puntos de salida de estos. El servicio de autobuses incluye todos los materiales necesarios para la prestación de servicio, como son los uniformes del personal, los billetes de autobús y los equipos de comunicación móvil.

El coste para el año 2016 es el siguiente:

COSTE SERVICIO DE AUTOBUSES 2016

CAPÍTULO 01 CONTROL DE ACCESOS CALBLANQUE

Código	Unidad	Concepto	Medición	P. Unitario	Importe
PERCA	Hora	Personal control de accesos	1.152,00	33,61 €	38.718,72 €
EMCA	Ud	Equipos de comunicación móvil	4,00	142,85 €	571,40 €
BUSCA	Ud	Jornada de autobús de 55 plazas con conductor	346,00	436,23 €	150.935,58 €
TOTAL					190.225,70 €

CAPÍTULO 02 CONSUMIBLES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

		P. alzada en adquisición			
MANT.1	Pa	vestuario	1,00	1.066,00	1.066,00 €
MANT.2	Pa	P. alzada consumibles diversos	1,00	319,80	319,80 €
		P. alzada en adquisición billetes			
MANT.3	Pa	bus	1,00	5.330,00	5.330,00 €
TOTAL					6.715,80 €

CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD

SS	TOTAL			4.201,00 €
----	--------------------	--	--	-------------------

TOTAL PRESUPUESTO 201.142,50 €

Se prevé que el balance económico del primer año de la puesta en marcha del servicio sea ligeramente positivo, tal y como se muestra en la estimación que se incluye a continuación.



La estimación de ingresos para el año 2016 se ha realizado considerando, tanto el servicio de autobuses diseñado para el año 2016, como la información disponible de la utilización de los servicios de autobuses que han funcionado en años anteriores. Así, teniendo en cuenta que en el año 2016 el número de autobuses en servicio será diferente en función de la afluencia de visitantes prevista, se ha estimado una ocupación de los autobuses del 80% para los 4 primeros viajes y un 30% de ocupación para los 3 viajes restantes. Asimismo, se ha considerado que el 15% de los viajeros tendrán acceso a tarifas reducidas de un 50%, mientras que el resto de viajeros (el 85%) deberá abonar la totalidad del billete, estimando que el 10% de cada uno de estos grupos realizará sólo un viaje (el de ida o el de vuelta).

Los viajeros con tarifa reducida serán las familias numerosas, los estudiantes, los mayores de 65 y los menores de 12 años. Los niños menores de 3 años que no ocupen asiento estarán exentos de pago.

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS DE AUTOBÚS

		Total viajes al 80%	Total viajes al 30%	Usuarios de autobús en viajes en hora punta (44 personas/bus)	Usuarios de autobús en viajes en hora de baja presión (16 personas bus)	Total usuarios bus
10 días	3 autobuses	120	90	5280	1440	
12 días	4 autobuses	192	144	8448	2304	
32 días	5 autobuses	640	480	28160	7680	
18 días	6 autobuses	432	324	19008	5184	
				60896	16608	77504

Una vez estimado el número de usuarios de autobús, se calcula el número de viajeros que podrán acceder a las tarifas reducidas, y cuantos harán uso de un billete simple (sólo ida/sólo vuelta)

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS DE CADA TARIFA

nº usuarios tarifa estándar (76%)	58.903
nº usuarios tarifa estándar, billete simple (9%)	6.975
nº usuarios tarifa reducida (13%)	10.076
nº usuarios tarifa reducida, billete simple (2%)	1.550
	77.504

A partir de estos datos, y teniendo en cuenta el coste de 3€ del billete de ida y vuelta estándar y 1,5 € como tarifa reducida y 2 € para el billete simple (de ida o vuelta), siendo



1 € la tarifa reducida para este tipo de billete, se obtiene una previsión de ingresos para el año 2016 de 207.323,00 €

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DEL AÑO 2016

	Usuarios	Tarifa de aplicación	Ingresos estimados
nº usuarios tarifa estándar	58.903	3 €	176.709 €
nº usuarios tarifa estándar, billete simple	6.975	2 €	13.950 €
nº usuarios tarifa reducida	10.076	1,5 €	15.114 €
nº usuarios tarifa reducida, billete simple	1.550	1 €	1.550 €
Total	77.504		207.323 €

Se prevé que las campañas informativas que se van a desarrollar durante el año 2016 para el fomento del acceso al Parque Regional a través de medios de transporte alternativos (a pie, a bicicleta, etc), disminuyan sensiblemente la demanda del servicio de autobuses en años posteriores. Este hecho, sumado a los cambios que se realizarán en el número de autobuses y en la frecuencia de los viajes en base a la información obtenida durante 2016 para ajustar la oferta de plazas a la demanda, supondrá una reducción importante en el número de jornadas de autobuses a contratar en años sucesivos. Asimismo, el conocimiento del sistema por parte de los usuarios por la experiencia del año 2016, hará posible prescindir del personal de expedición de tickets para realizar la adquisición de los mismos en el propio autobús, lo que disminuirá los costes del servicio.

A continuación se incluyen las previsiones de coste del servicio de autobuses previstas para los años 2017, 2018 y 2019.

COSTE ANUAL SERVICIO DE AUTOBUSES AÑOS 2017, 2018 Y 2019

Concepto	2017	2018	2019	TOTAL
Equipos de comunicación	285,70 €	285,70 €	285,70 €	857,10 €
Jornada de autobús lanzadera	80.534,95 €	80.534,95 €	80.534,95 €	241.604,85 €
Vestuario	640,00 €	640,00 €	640,00 €	1.920,00 €
Consumibles diversos	190,40 €	190,40 €	190,40 €	571,20 €



Secretaría General

Billetes de autobús	4.210,00 €	4.210,00 €	4.210,00 €	12.630,00 €
Seguridad y salud	2.100,50 €	2.100,50 €	2.100,50 €	6.301,50 €
TOTAL	87.961,55 €	87.961,55 €	87.961,55 €	263.884,65 €

Por tanto, la inversión prevista para el servicio de autobuses para los años 2016, 2017, 2018, y 2019 asciende a 465.027,15 €.

- En cumplimiento del compromiso que se adquiere por la CARM en la cláusula segunda, apartado 1, letra c) del convenio (Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (camino, paradas autobús, señalización, etc.), se prevé que para un correcto funcionamiento del servicio de autobuses a las playas del Parque Regional de Calblanque es necesario disponer de infraestructuras adecuadas.

La principal inversión a realizar en el año 2016 será la adecuación de las pistas de tierra del Parque Regional que conducen a las diferentes playas para hacerlas accesibles a los autobuses de visitantes. Estas pistas, de 3.200 metros de longitud y 4 metros de anchura media, no han sido sometidas a trabajos de mantenimiento en los últimos años por lo que tienen algunos tramos muy deteriorados. Los trabajos de mantenimiento consistirán en la limpieza de zonas de desprendimiento sobre cunetas y plataforma viaria, perfilado de cunetas y repaso y nivelado de la plataforma del camino.

Además de la adecuación de caminos, se llevarán a cabo actuaciones de mantenimiento en infraestructuras puntuales como son las paradas de autobús, las sombrillas y barreras de vigilancia. Las paradas de autobús serán dotadas de un sistema de sombraje firme a través de la instalación de lamas de madera de 2,5x9 cm. En cada una de las paradas de autobús se colocarán 8 m² de sombraje horizontal y 6 m² de sombraje en los laterales.

Las cubiertas de las sombrillas de vigilancia localizadas en los diferentes accesos y punto de control del Parque también serán reforzadas a través de la instalación de 5m² de mimbre en cada uno de los 8 parasoles existentes.

Los diferentes componentes de las barreras de control de accesos al Parque Regional serán renovados sustituyendo, tanto las estructuras verticales (bolardos y puntos de soporte de las barreras), como los mástiles de las mismas. Las actuaciones de mantenimiento se llevarán a cabo en todas las barreras del área de ordenación de accesos:



barrera de acceso por los Belones, barrera de acceso principal al Parque, barrera de acceso a las playas del sector este y barrera de acceso a las playas del sector oeste.

COSTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS 2016

CAPÍTULO 01 MEJORA DE CAMINOS DE ACCESO A PLAYAS

Código	Unidad	Concepto	Medición	P. Unitario	Importe
	m	Metro lineal de mejora de camino (hasta 4 metros de anchura)	3.200,00	6,27 €	20.064,00 €
TOTAL				20.064,00 €

CAPÍTULO 02 MANTENIMIENTO DE SOMBRAJES

ud	Mejora de sombrajes	8,00	300,00	2.400,00 €
ud	Reposición de postes	12,00	24,00	288,00 €
TOTAL			2.688,00 €

TOTAL PRESUPUESTO **22.752,00 €**

Una vez realizada la primera inversión en mantenimiento en el año 2016, el coste de este tipo de actuaciones será inferior en años sucesivos. Las reparaciones de las pistas de tierra se realizarán sólo en aquellas zonas que se hayan degradado a lo largo del año como consecuencia, sobre todo, de las lluvias torrenciales. El mantenimiento de las barreras y los diferentes sistemas de sombraje también requerirá de una menor inversión debido a la renovación de una parte importante de los materiales en el año 2016.

COSTE ANUAL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

Concepto	2017	2018	2019	TOTAL
Mejora de caminos	8.778,00 €	8.778,00 €	8.778,00 €	26.334,00 €
Mejora de sombrajes	1.099,67 €	1.099,67 €	1.099,67 €	3.299,01 €
Reposición de postes	72,00 €	72,00 €	72,00 €	216,00 €
TOTAL	9.949,67 €	9.949,67 €	9.949,67 €	29.849,01 €

El total de la inversión neta para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en actuaciones de mantenimiento de infraestructuras se estima en 52.601,01 €



- En cumplimiento del compromiso que se adquiere por la CARM en la cláusula segunda, apartado 1, letra d) del convenio (Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas), se estima que el conocimiento de las medidas de ordenación de accesos al Parque de Calblanque por parte de los visitantes del Espacio Natural es básico para el buen funcionamiento del mismo.

El primer año de puesta en marcha de este sistema de ordenación se deberá realizar un importante esfuerzo para hacer llegar a la mayor cantidad de usuarios las características del mismo. Para ello, en primer lugar se deberá de determinar un lema marco, para el que se diseñará una imagen gráfica personalizada que aparecerá en todos los materiales del sistema de ordenación de accesos (autobuses, casetas de expedición de tickets, banners de publicidad, folletos, uniformes, etc). A continuación, se definirán las ideas fuerza que se desean transmitir al público.

Para hacer llegar la información deseada al público se realizarán diferentes acciones. Por un lado, se desarrollará una acción comunicativa en las principales poblaciones del entorno para llamar la atención sobre el sistema de ordenación de accesos a playas de Calblanque. Al mismo tiempo, se editarán folletos/flyers para distribuir entre los visitantes del Parque y actores sociales vinculados al mismo y se editará un video explicativo del servicio de autobuses que se difundirá a través de la prensa y redes sociales.

COSTE ANUAL CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN AÑO 2016

Concepto	TOTAL
Definición de Lema marco y elaboración de ideas fuerza	770,20 €
Diseño de imagen gráfica personalizada para autobuses, banners, uniformes, flyer, etc	1323,09 €
Acción comunicativa en poblaciones	4.415,14 €
Edición del folleto- flyer	5534,16 €
Edición de video divulgativo	3.620,00 €
Difusión directa del Folleto-flyer	1.270,90 €
Difusión y dinamización en redes sociales	1.066,51 €
TOTAL	18.000,00 €



El coste de la Campaña de comunicación de Control de Accesos se estima en **18.000 €** en el año 2016.

En años sucesivos también se realizarán campañas informativas antes y durante el periodo de ordenación, aprovechando los contenidos diseñados en el primer año. Los costes previstos de edición y difusión de materiales son los siguientes:

COSTE ANUAL CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN AÑOS 2017, 2018 Y 2019

Concepto	2017	2018	2019	TOTAL
Edición del folleto- flyer	5.534,16 €	5.534,16 €	5.534,16 €	16.602,48 €
Difusión directa del Folleto-flyer	1.270,90 €	1.270,90 €	1.270,90 €	3.812,70 €
Difusión y dinamización en redes sociales	1.066,51 €	1.066,51 €	1.066,51 €	3.199,53 €
TOTAL	7.871,57 €	7.871,57 €	7.871,57 €	23.614,71 €

El total de la inversión neta para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en actuaciones de comunicación se estima en 41.614,72 €

La ejecución presupuestaria de las actuaciones en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en 2016 se efectuará con cargo a los proyectos y partidas presupuestarias siguientes:



Partida	Proyecto	Actuación	Importe Neto	Importe Total
17.01.00.442F.64900	43817	Servicio de vigilancia	111.897,93	135.396,50
17.01.00.442F.64900	43817	Servicio de autobuses	201.142,50	201.142,50
17.01.00.442F.64900	43817	Campaña información	18.000,00	21.780,00
			Total partida 17.01.00.442F.649.00:	358.319,00
17.01.00.442F.61100	43817	Infraestructuras	22.752,00	27.529,92

En Murcia, a 20 de mayo de 2016

VºBº



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora,



y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto nº 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales,



considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque; asimismo compete a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio protegido, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los



sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia en este Espacio Natural Protegido.

III.- OBJETO Y CONTENIDO

a) Objeto:

El Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

b) Compromisos de las partes:

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

- Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada.
- Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.
- Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).
- Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

- Otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio



de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido.

- Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Los Belones, propiedad del Ayuntamiento.
- Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival.
- Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido.
- Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el otorgamiento de las autorizaciones procedentes en la instalación de agua corriente en los núcleos de población de Cobaticas y Las Jordanas.
- Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.
- Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

c) Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento durante su vigencia el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo.

d) Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio se creará una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en



representación del Ayuntamiento de Cartagena, designados por el órgano de gobierno que corresponda.

e) Régimen jurídico.

El Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El régimen de extinción, será el establecido con carácter general para este tipo de acuerdos sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los litigios que puedan derivarse del mismo.

IV.- FINANCIACIÓN

Cada una de las Administraciones convenientes financiará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

El coste de las actuaciones que conlleva la suscripción de este Convenio en función de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma queda reflejado en la memoria económica incorporada al expediente de tramitación del presente convenio.

En Murcia, a 04 de mayo de 2016

VºBº